

Cronica de Costa Rica.

—AÑO 3—

San José, Agosto 10 de 1859.

—N.º 238—

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y JUSTICIA: decreto ordenando medir, justipreciar y vender á moderada composicion á los que hoy le disfrutan, un terreno de egidos de la capital, nombrado San José.—Nombramientos.—Aviso.—Municipalidades.—Rehabilitacion de un ciudadano.
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: causas criminales fenecidas en el mes de Julio.
MEMORIA del Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores é Instruccion Pública.
PROVIDENCIAS judiciales.
PRESENCIA de tierras.
MOVIMIENTO marítimo.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: Reformas en que estiba la fuerza y prosperidad de los pueblos hispano-americanos.
CORREOS
NOTICIAS de Centro-América.
EDITORIA: Revista de la 2ª quincena de Julio: alance.
DOCUMENTOS: Guatemala: decreto sobre moneda.—Guerra de Italia: cartas del Emperador Napoleon despues de la batalla de Solferino.
REMITOS
AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N.º 6.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

Que es de imperiosa necesidad proporcionar recursos suficientes para dar impulso y llevar á debido efecto las obras de utilidad pública de que carece esta ciudad:

Que hácia la parte oriental del centro de la misma, existe un terreno nombrado de "San José", que el comun de vecinos en número de mil y quinientas familias de la nueva poblacion situada en el valle de Aserri, denunció y compuso con el Gobierno español en los años de 1765 á 1768, cuyo terreno pertenece por lo mismo á esta ciudad en general y no á ninguno de sus distritos ó barrios:

Que estando poseído dicho terreno por una parte de los vecinos sin que la comunidad reporte beneficio alguno, es muy puesto en razon se concilie el interes público con el de los particulares:

Que con tal objeto lo que corresponde es obligar á los poseedores á que hagan suya propia á moderada composicion la parte que ocupan, para emplear sus productos en las obras mencionadas; y

Que para todo es necesario dictar las providencias convenientes de acuerdo con el espíritu de las leyes,

DECRETOS

Art. 1º A mas de las tierras mandadas medir, justipreciar y pagar por Decreto n.º 3 de 25 de Febrero del presente año, se mediran y justipreciaran por el Agrimensor encargado de la medida de aquellas, las que comprende el título expedido en favor del comun de vecinos de esta Ciudad el 10 de Octubre de 1768, cuyo título fué confirmado el 14 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º El precio que debe darse á cada porcion ocupada del terreno no bajará de veinticinco pesos manzana ni excederá de cuarenta.

Art. 3º El Agrimensor dejará en favor de cada uno de los poseedores que tengan casa, un solar hasta de cincuenta varas en cuadro.

Art. 4º Practicado el cómputo de manzanas y dado el precio á cada una de estas, los poseedores satisfaran la mitad al contado, y el resto á un año de plazo sin interes, entendiéndose para todo con el Juez de Hacienda Nacional, el cual mandará depositar en la Administracion Principal las cantidades que se le enteren á consecuencia de este Decreto.

Art. 5º Luego que cada interesado haya satisfecho el valor íntegro del terreno que posee, pedirá el título de propiedad al expresado Juez de Hacienda, quien lo extenderá en papel del sello 3º expresando en él sencillamente que el comprador pagó tantos pesos por tantas manzanas de tierra que comprende el terreno que ocupa en el de San José, segun consta del plano.

Art. 6º El producto del terreno que se menciona tendrá la misma inversion que se indica en el Decreto citado de 25 de Febrero, y se empleará también en otras obras de utilidad general á juicio del Gobierno.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los seis dias del

mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo.

NOMBRAMIENTOS.

Cumpliendo con lo prevenido en la ley número 20 de 7 de Julio próximo anterior, el Supremo Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar Agente Fiscal de la ciudad de San José á Don Antonio Argüello, de Cartago á Don Dionisio Bonilla, de la de Heredia á D. Pilar Fonseca, y de la de Alajuela á D. Anselmo Gonzalez.

El nombramiento de Agentes Fiscales para Liberia y Puntarenas se ha reservado para otra vez, y entre tanto continúan con las funciones de tales los procuradores Síndicos como estaba prevenido por decreto número 4 de 26 de Julio de 1855.

AVISO.

El Exmo. Poder Legislativo de la Nacion, despues de haber emitido disposiciones de conveniencia pública, tuvo á bien cerrar sus sesiones ordinarias del presente año, el 27 de Julio próximo pasado, segun comunicacion recibida oportunamente en el Ministerio del Interior.

MUNICIPALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en la ley n.º 24 de 13 de Julio anterior, y en cumplimiento de las órdenes consiguientes del Gobierno, el 15 del presente mes se instalaran las Municipalidades de los Cantones de Escasú, Carrizabat, Paraiso, Union, Barba, San Ramón, Nicoya, Santa Cruz y Bagaces.

N.º 10.

Palacio Nacional. San José, Julio 22 de 1859.

Circular.

En memorial presentado por Don Anastasio Serrano de este vecindario, S. E. el Presidente de la República con esta fecha, se ha servido dictar el decreto que sigue.

Visto con el informe que an-

tecede de la Exma. Corte de Justicia; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la fraccion 17ª art 77 de la Constitucion, se indulta á D. Anastasio Serrano de la inhabilitacion perpetua á que fué condenado por sentencia ejecutoriada, y se le rehabilita, restableciendole por consiguiente al pleno goce de los derechos de ciudadano. Comuníquese.

Y lo transcribo á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas criminales fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de 1859.

1º Julio 1º Contra Juan María Suarez de Atenas, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á once meses de obras públicas, con abono solamente del tiempo sufrido de prision, á quedar sujeto á la vigilancia de las autoridades, por el término de dos años, y á indemnizar al ofendido.

2º Julio 1º Contra José María de San José, por hurto.—Se le condena á tres meses y medio de obras públicas y dos meses de prision, á quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, con las rebajas de ley; y á indemnizar al ofendido.

3º Julio 1º Contra José González de San José, por hurto.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á diez y seis meses de obras públicas, sin otro abono que el tiempo sufrido de prision, á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, y á devolver el valor de las cosas hurtadas; é indemnizar al ofendido.

4º Julio 4. Contra Santiago Calvo de Cartago, por prostitucion de una jóven.—Se aprueba el auto de 1ª instancia que manda cortar la causa en virtud de haber contraído matrimonio con la ofendida.

5º Julio 6. Instruccion seguida para averiguar el autor de la falsificacion de din cuenta divisoria en la mortaja del finado José María Baquero.—Se aprueba el auto de sobresentimiento dictado en 1ª instancia.

6º Julio 6. Contra José y Jesús Cascaño de Pacaca, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que los absuelve del juicio.

7º Julio 12. Contra Manuel Barbosa de San José, por seduccion de una jóven.—Se aprueba el auto de sobresentimiento dictado en 1ª instancia.

8º Julio 12 Instruccion contra el ex-Juez del Crimen accidental D. Luz Blasco por haber encarecido indebidamente á un reo.—Se sobresee en virtud de haber cesado la responsabilidad del reo, por haber sido absuelto del cargo.

9. Julio 13. Contra Joaquin Lopez de Heredia, por seducción á una joven.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le absuelve del juicio.

10. Julio 13. Acusacion entablada por el Sr. Mercedes Fonseca, contra su esposa Juana Bejarano y Vicente Navarro, todos de San José, por adulterio.—Se aprueba el auto de 1.^a instancia que aprueba la transaccion celebrada entre las partes.

11. Julio 13.—Articulacion promovida en la acusacion entablada por Julian Cumbillo contra su hermano Antonio del mismo apellido, ambos de San José, por injuria grave.—Se confirma el auto de 1.^a instancia por el que se concede al reo la escarcelacion bajo fianza, condenando al apelante en las costas.

12. Julio 15. Contra Juan Guerrero y Pablo Angulo de Escazú, por maltrato de obra.—Se les absuelve de la instancia.

13. Julio 15. Contra Juan Umaña y Manuel Morera de Alajuela, por haber asaltado á mano armada á la autoridad, en acto de conducir á un reo, para ponerlo en libertad.—Se les condena á diez años de reclusion descontables en obras públicas, y á veinte pesos de multa, con las rebajas de ley.

14. Julio 18. Contra Manuel Vallas, ex-Tesorero de fondos propios de Aserrí, por peculado.—Se aprueba la sentencia del Sr. Juez de Hacienda que le condena á inhabilitar ciento sesenta y ocho pesos siete y un cuarto reales usurpados, á inhabilitación perpetua para obtener cargo alguno público, y á un año de presidio, debiendo satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

15. Julio 19. Contra Maria Barrientos de San José, por haber dado lugar á la prostitucion de su hija con su negligencia y descuido.—Se le condena á ser reprendida, y á la pérdida de la autoridad que las leyes le conceden sobre su hija, debiendo la policia disponer de ella conforme á las mismas leyes.

16. Julio 21. Contra Sixto y Serafin Leiva y cómplices, todos de Moravia, por delitos de asonada.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

17. Julio 22. Contra Nicolas Montero de Barba, por ebriedad habitual. Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le manda poner en curatela junto con sus bienes hasta que acredite enmienda.

18. Julio 27. Instruccion seguida para averiguar el autor de la mutilacion de una oreja á la Señora Maria Sandoval, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.^a instancia.

19. Julio 29. Instruccion seguida sobre el hurto de un buey.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.^a instancia.

20. Julio 29. Contra Ramon Zéspedes de Heredia, por resistencia á la autoridad.—Se le condena á un año de obras públicas, y á pagar veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte.

21. Julio 29. Contra Ramon Solano de Cartago, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le absuelve del juicio.

San José, Agosto 4 de 1859.

N. Gallegos.

MEMORIA

Presentada por el II. Señor Ministro de Relaciones Exteriores á Instruccion pública al Excmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Concluye.)

EDUCACION PRIMARIA.

Desde algun tiempo, el Go-

bierno, persuadido de la necesidad de generalizar y sistematizar en la República los conocimientos rudimentarios del saber humano, está deseoso de dictar una disposicion que lleve tan apetecible objeto. Así os lo manifesté el año pasado, pero esas reformas que exigen datos diversos, exactos y completos, no es posible efectuarlas á la vez que se quiere, mayormente cuando hay que organizarlo y prepararlo todo, y que deben vencerse hasta añejas preocupaciones.

Los Gobernadores de las Provincias estan encargados de gran parte de los trabajos preparatorios, y cuando se reciban, con presencia de los demas datos indispensables, de las circunstancias locales de todos los pueblos de la República y de sus recursos, el Gobierno dictará el Reglamento general de educacion primaria. Tal medida es provechosa en sí, y porque dará á la educacion el carácter de nacional que debe tener. Entonces, de un golpe de vista, podrá el extranjero formar juicio exacto de la cultura y progresos intelectuales del país, y los mandatarios sabrán á que atenerse en este punto. No sucederá como hoy; que tenemos escuelas primarias regadas en todos los ángulos de la República, pero que tienen una vida precaria y estan sujetas á métodos encontrados, sin base y sin sistema determinado por ley. Setenta y seis escuelas tiene la República, y en todas ellas se cuentan de cuatro mil novecientos á cinco mil jóvenes.

Así, en Costa-Rica, puede decirse, está generalizada la educacion primaria: en cada ciudad, en cada villa, en cada pueblo y barrio, hay escuelas, en donde se enseña á leer, escribir y doctrina cristiana. Esas son las del mayor número, pero en las cabeceras de Provincia y en las poblaciones mayores se consiguen mas, pues se añade á lo dicho, contabilidad, moral y gramática castellana; existiendo así mismo otros establecimientos de mayor importancia, en donde pueden adquirirse los que no se dedican á profesiones científicas, todos los conocimientos mas generales del saber, como son, tomando por base los ramos ya mencionados, Geografía, Historia, Antrópica comercial, Algebra, Bibujo lineal, nociones de Geometria, Moral social y religiosa, trato social y reglas de cortesania.

En el último período á que

me refiero, se ha aumentado el número de las escuelas en las Provincias, ya creando nuevas verdaderamente, ó proveyendo las que se hallaban cerradas por falta de maestros ó de recursos.

En esta Provincia principalmente se ha dado un ventajoso arreglo á las escuelas del interior, y se creó una de Parbulo, en donde por un sistema sencillo, se enseña á leer á los niños, que es el objeto de su fundacion. Sobre ello encontrareis adjuntas las órdenes dadas al intento.

En Cartago se ha establecido un Colejio privado de internos y externos bajo la advocacion del SALVADOR DEL MUNDO, dirigido por el Doctor Don Tomas Muñoz. Ese Colejio, segun informes pedidos, tiene buen arreglo, buen método, y un sistema moderno bien combinado. Su Director, parece que es bastante hábil para la enseñanza, y los padres de familia, ya numerosos, que le han confiado sus hijos, en tan poco tiempo, notan progresos y estan muy satisfechos. Tambien los ramos de educacion que allí se dan, conforme sus estatutos, son suficientes para completar el estudio de humanidades. No podemos menos, pues, de recomendar aquel establecimiento á la primera autoridad respectiva de la Provincia.

Los fondos dedicados á la educacion, se han aumentado, sin duda á causa de vuestro decreto de 30 de Setiembre último. Con todo, aunque aparece de los informes respectivos, que algunas Provincias tienen lo suficiente y otras no, no seria del caso tomar providencias al intento antes de conocerse los datos pedidos desde hace un año á los Gobernadores, y fundar los cálculos mas aproximados, deduciendo el monto total de gastos, para establecerlos de una manera permanente y segura. A propósito de informes, os acompaño algunos originales, recomendando con especialidad el que ha vertido el Gobernador de Cartago.

Pudiera creerse que teniendo como está generalizada la educacion rudimentaria, no habria porque pensar mas en esto. Seria una prudente equivocacion, porque debemos fijarnos en que esa educacion no tiene unidad, ni puede tenerla hasta ahora; en que la mayor parte de esas escuelas carecen de los elementos necesarios; en que las personas bajo cuya direccion se hallan, no pueden ser las mas á propósito; y en que hay ademas de eso un mal mayor y de tras-

cendencia, el que quisierais remediar decretando forzosa la educacion. Existe aun ese inconveniente, y se elude el cumplimiento de aquella ley con subterfugios sencillos.

Por eso los adelantos no estan en proporcion de los gastos y de los esfuerzos que se hacen; á todo hay que ocurrir, y para ello es urgente, indispensable la estadística del país; sin ella, cualquiera medida puede irse adelante ó quedarse atras del objeto que debe abrazarse. El Gobierno prepara el terreno, y tiene la esperanza de alcanzar el resultado mas satisfactorio.

Por lo espuesto, nada se os puede proponer por ahora en el ramo de que me ocupo. Mas tarde puede que toque someter á vuestro ilustrado juicio el reglamento que debe preceder á toda ulterior disposicion.

Os he dicho cuanto corresponde en el ramo de Instruccion pública; escuchasteis lo concerniente á las Relaciones Exteriores, y en ambos puntos creo haber sido consecuente: solo me resta, permitidme que abrigue esa confianza, aseguraros que de antemano contaba con la indulgencia que os caracteriza, para esperar que no os fijareis en los defectos de esta narracion, sino en su fondo, en la intencion, y en los hechos que revela.

Al despedirme, no puedo menos de implorar como imploro la proteccion del cielo, para el acierto en los juicios y deliberaciones de este Augusto Cuerpo de la Nacion.

San José, Junio 1.^o de 1859.

EXCELENTISIMO CONGRESO.

Por enfermedad del Señor Ministro

El Jefe de Seccion.

Salvador Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO

ALONSO GUTIERREZ, Juez del crimen en 1.^a instancia de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Maria de los Angeles Salazar, se registra original el edicto que dice así.—Alonso Gutierrez Juez del crimen en 1.^a instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Maria de los Angeles Salazar, procesada en esta causa, y en la cual he proveído el auto que copio.—Juzgado de 1.^a instancia del crimen.—San José, á las once de la mañana del día ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la Instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra Maria de los Angeles Salazar por el delito de hurto de un reloj de la propiedad de Don Jacinto Garcia, se declara haber lugar á formacion de causa con-

para dicha Salazar por el delito indicado; redúzasele á prisión, y prevengasele que en el acto de la notificación, nombre una persona que la proteja y defienda en esta causa.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, pasandose al Alcalde de las cárceles copia certificada del auto para los efectos consiguientes.—Y por cuanto de la instrucción aparece que la referida reo se halla ausente ó ignorarse su paradero, hámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—Todo de conformidad con la ley citada, y los artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código General.—Alonso Gutiérrez.—Juan F. González.—Salvador Zeledón.—En consecuencia provengo á la reo que se presente á estas cárceles dentro del término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se declarará rebelde, habiéndola por convicta en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la indicada reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las doce del día ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Alonso Gutiérrez.—Juan F. González.—Salvador Zeledón.

Es conforme.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, Agosto 8 de 1859.

Alonso Gutiérrez.

Juan F. González.—Salvador Zeledón.

REMATE.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las tres de la tarde del día 17 de Agosto de 1859.

Quien quisiere comprar una casa con el correspondiente solar, sita á 200 varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, limitada por el Norte, Sur y Este con casas de Don Esteban Morales; y por el Oeste con calle pública, justipreciada en cuatrocientos setenta y cinco pesos, y un solar como de cuatro y media al Sur de la plaza, cubierto de café y otros árboles, entre propiedades de los señores Don Juan González y Gregoria Gutiérrez, valuado en doscientos veinticinco pesos, cuyos bienes son propios del Señor Don Eusebio Chaverri, y se venden de orden de este juzgado á las doce de la mañana del viernes doce del corriente, para pagar á su acreedor Don Pedro Zamora, acuda, que se le admitirá la postura que haga.

J. Gregorio Trejos.

Jacinto Trejos.—José María Morales.

REMATE.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á una casa de habitación en esta ciudad, con el solar en que está ubicada, lindante por el Norte con solar del señor Don Florentino Alfaro; por el Sur y Oeste con calles públicas; y por el Este con casa y solar de la señora Rafaela Nuñez, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, perteneciente á la testamentaría de la señora María Ramírez, y se vende á las doce del día tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es copia.

Judicatura de Alajuela. Agosto 3 de 1859.

M. Macaya.

R. Lombardo.—S. Lara.

DENUNCIA.

A las diez de la mañana de este día se admitió el denuncia hecho por los Señores Don José Antonio Chamorro y Silvestre Salazar, de diez caballerías de tierra cada uno, en el sitio nombrado "El Llano Grande," que linda por el Norte

con el cerro llamado del General por el Sur con un zanjón grande, corriente de aguas pluviales; por el Este con el "Rio de la Patria;" y por el Oeste con el Volcan de Barba.

Juzgado privativo de tierras y minas. San José, Agosto 8 de 1859.

Ezequiel Herrera.

Tales N. Gomez.—Ricardo H. Escobar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Agosto 5.—Dió fondo en este puerto, proveniente de Anquía, la Goleta Salvadoreña Antonio, de 18 toneladas, su Capitán Ambrosio Soto; cargamento, tabaco y víveres; tripulada con seis hombres, y á la consignación de los señores Crisanto Medina y Compañía.

SALIDAS.

Agosto 3. Dió la vela por destino á Falmouth la Goleta Danesa Rayah, su Capitán H. Eggers, llevando el mismo cargamento que trajo del Golfo de Culebra, y despachada por D. Juan Knohr.

Agosto 4.—Zarpó con destino á Panamá, el Vapor Norteamericano Columbus, á cargo de su Capitán J. W. Ludwig; cargamento, parte del que trajo, y frutos del país. Fué despachado por Crisanto Medina y Compañía; lleva de pasajeros á los señores Manuel M. Marchena, Luciano D. Beeche, J. W. Levin, Perfecto Medina, Vicente Michelenia, D. Anna, y señoras Angela Garibaldi y Maria Kennedy.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Agosto 10 de 1859.

Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos Hispano-americanos.

ARTICULO 5º

La cuestion administrativa es todo.

BRAYO MURILLO.

Como nuestro ardiente, esclusivo desco es propagar la opinion de que un pueblo, para disfrutar las ventajas sociales, poner en juego todos los recursos de que en la estension de territorio que ocupe le es dado disponer, y atraiga, naturalize en su suelo á los hijos de otros países, con lo que ha de aumentar rápidamente en productora, útil poblacion, llegando en fin al colmo de felicidad posible en las condiciones de su ser, y su gobierno á un grado tal de fuerza, respetabilidad y estimacion así en el interior como en el extranjero, que aseguren su existencia y la integridad de la nacion que rije, es indispensable que libre de trabas á la agricultura, comercio é industria destruyendo los inmorales, tiránicos monopolios, y establezca contribuciones económicas, directas, justamente repartidas con alivio de los ciudadanos y ventaja de la administracion, nos ceñimos en los artículos hasta aquí publicados sobre tan vital objeto, á patentizar los beneficios, la

necesidad de la reforma, y el modo de reponer la renta que á la nacion producen los odiosos monopolios, con los impuestos principales sobre las personas y la propiedad rústica, sin ocuparnos de las contribuciones municipales y de caminos, destinadas á proteger en las ciudades los bienes y personas de los ciudadanos contra el robo, asesinato y todas las malas pasiones, dar salud, comodidad y ornato á los pueblos; impulsar el desarrollo de la comun prosperidad, abriendo, conservando los caminos vecinales y los que á lejanas provincias ó á los puertos marítimos conducen.

Interesantes ramos son estos en la ciencia administrativa, y nos ocupariamos de ellos con asiduo empeño cuando puesto en práctica lo esencial de la reforma, se pasará á perfeccionar por partes un sistema que es susceptible de ser consecuente, homogéneo en todas sus dependencias.

La ley política orgánica, para bien de la comunidad, y facilitar la accion del gobierno, divide la asociacion natural que á la nacion compone, en partes formadas por vario número de individuos del gran todo. Pero estas partes, aisladas ficticiamente, obran siempre en la esfera del régimen comunal. Así, cualquiera que sea la division racional de una sociedad, es una medida general de gobierno, que surte benéficos resultados—

En el ejercicio de los derechos políticos.—La accion de las leyes — Impulso de intereses parciales de cada localidad.—Perfeccion en los resultados de las providencias del gobierno superior.

Cada cual de las fracciones (imaginarias en cierto modo) de la nacion, tiene intereses que promover y recursos que explotar, que le son privativos.

Querer ahora determinar hasta donde se debe limitar la accion del gobierno parcial de cada una de dichas fracciones respecto á los Supremos Poderes, sería profundizar en asunto que aunque no ajeno á la patriótica reforma que propagamos, distraería de las bases en que ha de tener esencial origen, y de cuya aplicacion seguirá naturalmente todo cuanto á ella concierne.

Suficiente creemos decir ahora, que los impuestos municipales no bastan á llenar en Costa-Rica las exigencias de sus poblaciones, y que de su no bien calculado establecimiento, desarreglada cobranza é irreflexiva inversion, resulta que los ciudadanos pagan demasiado, y casi nada aprovechan.

Dichos impuestos, determinados, productivos, una vez consa-

grada la libertad de agricultura, comercio é industria, deben soportarlos.

La propiedad urbana, en moderado tanto por ciento.

Los negociantes, en patentes proporcionadas á la clase y estension de su tráfico.

La industria fabril, tambien en módicas patentes.

Los que viven del producto de ciencias, artes ú oficios, pagando corta suma en cambio de la proteccion y beneficio que logran de la sociedad.

Para establecer dichos impuestos es fácil obtener los datos necesarios, cuando las contribuciones principales que en el artículo 4º determinamos, esten establecidas.

Puede formarse el cuadro de la propiedad urbana practicando igual procedimiento que para el de fincas rústicas.

Del cuadro general de censo de poblacion han de sacarse los de individuos que ejercen el comercio, industria fabril, ciencias, artes y oficios.

Respecto á los caminos, bastan. La contribucion subsidiaria establecida, arreglando su reparticion por los cuadros del censo.

Un corto impuesto sobre carretas y bestias de carga, de cuyo número sería fácil hacer el cuadro, por el mismo método que para la formacion de los de censo etc., se indicó.

Nada progresará jamas, ni aun será estable, si no se funda en la verdad, justicia y orden. ¿De qué sirve que por medio de contribuciones indirectas se procure subvenir á los indispensables gastos que la Nacion exige, si en ello pierden todos? Restringidos en su inteligencia al par que en su accion material los ciudadanos y su gobierno, se engañan mutuamente, y á si mismos, existiendo en eterna desconfianza, y efectiva, aunque simulada lucha, que al fin estalla para asolar los pueblos con sangrientas revoluciones cuyo origen primero se hallará siempre en el falso sistema económico.

Sepan todos los miembros que viven en sociedad sus obligaciones; tengan sus gobiernos energia, patriotismo bastante para hacerlas cumplir; cesen de una vez el error, el engaño, y el hombre, en cualquier estado ó posicion que la Providencia le designe, alcuzará el relativo grado de ventura y grandeza á que su Creador le destinó.

Cuando hagamos consideraciones generales sobre el sistema de monopolios, de trabas, y el de contribuciones directas que intentamos propagar, patentizaremos

que las clases pobres son las que soportan hoy casi todo el peso de los impuestos indirectos, sin provecho de los ricos, que por el contrario, sufren también con ellos: no hay labrador ni artesano que no pague anualmente más de veinte pesos á la República, y que por el sistema de reforma propuesto, desembolsaría mucho menos, con notoria ventaja para el tesoro y moralidad de la Nación; para su progreso y futura grandeza.

CORREOS.

El de Europa por Sarapiquí vino el 6. Las noticias recibidas por él llegan al 2 de Julio.

NOTICIAS DE CENTRO-AMERICA.

GUATEMALA.—El Sr. Don José Mills, antiguo Redactor de la Gaceta, oficial mayor del Ministerio de Relaciones, y que acaba de llevar en Washington una misión especial, fué nombrado Subsecretario de Estado en 30 de Junio.

Se ha mandado formar un estado general del Ejército, para mejorar su organización.

En decreto de 27 de Junio se dispone, conforme á lo ya prevenido en otro de 6 de Abril, que la moneda lleve el busto del Presidente de la República, y se establecen algunas diferencias entre el peso de la nueva moneda y la antigua: este decreto lo consignaremos en documentos.

El Santo Padre instituyó en Mayo último dos obispos auxiliares del arzobispado de Guatemala en el Doctor Don José M. Barratía, y el Reverendo Padre Fray Juan de Jesús Zepeda; nombrando al mismo tiempo Obispo titular de Trajancópolis al Dr. D. Juan José de Aycinena. En 1.º de Julio dió el Gobierno paso á las bulas, y ordenó que los nombrados prestaran el juramento que el Concordato previene.

El Corregidor de Chiquimula D. Vicente Cerna, ha pasado á Honduras comisionado por Guatemala para mediar en las cuestiones de aquella República con la del Salvador, las que segun se vé no han terminado como creíamos.

Por los informes de las Secretarías de Estado, y de corregidores de los Departamentos, se vé que la República progresa en rentas, población, y toda especie de mejoras.

SALVADOR.—La Gaceta pinta la situación, así en resumen. La seguridad pública afianzándose—El arreglo del ejército adelantando con regularidad—Las obras públicas alzándose al benéfico impulso del Gobierno—La cosecha de añil, dando buena esperanza, del mismo modo que la de cereales—Todo en fin promete á la República orden, abundancia, felicidad.

Parece que los emigrados, á quienes el Gobierno de Honduras tuvo que espulsar, se han dirigido á Nicaragua capitaneados por los señores Santa, Leon Ayila, Pedro Gotay, y Licenciados Sol, y Zamora, para tentar un último esfuerzo: creen que en Chlanolega adquiriran recursos.

La Gaceta del Salvador asegura que el Licenciado Sol propuso llamar á los filibusteros en ayuda de su causa, mas se no hace duro creer tal infamia de un Centroamericano.

HONDURAS.—El Sr. D. Carlos Gutierrez ha sido nombrado Cónsul general de la República en Londres.

En acuerdo de 30 de Junio se mandó

que los buques mercantes españoles sean considerados y tratados como los de la Nación mas favorecida.

En la Gaceta leemos un acta celebrada por la municipalidad del pueblo de Yoro, promoviendo el cultivo del café.

Como se vé en las noticias del Salva^r or hizo el Gobierno salir del territorio Hondureño á los emigrados de la vecina República, mas restan aun quejas y agravios que disipar. ¡Ojalá acaben pronto!

EUROPA.

REVISTA DE LA 2.ª QUINCENA DE JUNIO.

Después de los combates de Magenta y Marignan, vimos que los Austriacos abandonaron la línea fortificada del Chiase, y pasando el Mincio, se concentraron al otro lado de este río.

Era un plan estratégico bien combinado, y que hubiera obtenido completo éxito á no ser por la incontestable superioridad que la escuela de Africa ha dado á las tropas francesas, y el ardiente entusiasmo que á los Italianos escita.

Reunidas las fuerzas del Austria bajo el mando del experto conde Schlick, nombrado jeneral en jefe en lugar de Giulay, y teniendo á su frente al Emperador Francisco José en persona, pasaron el Mincio en la noche del 23 de Junio, atacando á los Franceses é Italianos, que escalonados en vasta porción de terreno, sufrieron una verdadera sorpresa, teniendo que luchar bastante tiempo parcialmente.

Baragney d' Hilliers empezó á resistir delante de Solferino contra el Jeneral Wimpffen. La batalla se trabó á las cuatro de la madrugada del 24, y al principio cejaron los aliados, pero á las diez de la mañana, dispuestos ya convenientemente en línea, se generalizó la lucha, y tomaron la ventaja bajo las órdenes de Napoleón.

En el recio combate, que duró hasta las ocho de la noche, recobraron los aliados el terreno perdido, tomaron á viva fuerza á Solferino, de donde partían las órdenes de Francisco José, arrollaron ambas alas del ejército enemigo, y le forzaron á repasar el Mincio.

Francisco José y sus Jenerales han mostrado tanta pericia y valor en el plan del ataque y su ejecución, como en la retirada: á pesar de las probabilidades que de vencer tenían, todo lo prepararon para un adverso caso: así los puentes que para atacar y retirarse les sirvieron sobre el río, fueron volados inmediatamente después de su decepción, estorbando á los contrarios proseguir la victoria.

Tales fueron los inmediatos resultados de la batalla de Solferino. No se saben aun detalladamente todas las pérdidas que cada parte ha sufrido, pero las del Austria debieron ser grandes, por hábil que haya sido la retirada de su ejército.

La batalla tuvo lugar en una estension de más de cinco leguas, desde el lago de Garda hasta Volta. Cubriéronse en ella de gloria el Emperador de los Franceses, y los Jenerales Saint-Jean d'Angely, Mac-Mahon, Canrobert y Niel, así como el Emperador de Austria y sus Jenerales, á pesar de haber sido vencidos.

Cualesquiera que sea el que concibió el plan de combate y mandó la retirada en Solferino, lo tenemos por un gran Jeneral. Nuestras simpatías son por la Italia, pero hacemos justicia al genio, al valor.

Niel, Saint Jean, d'Angely, y Mac-Mahon, fueron nombrados Mariscales de Francia.

El Jeneral Auger perdió en la batalla un brazo: Forey, Ladmirault, y Dieu quedaron heridos.

Los aliados cogieron 30 cañones, 3 banderas, y mas de siete mil prisioneros.

Como quinientos mil hombres se batieron en Solferino. Es tan varia la razon que de las pérdidas en muertos y heridos de ambos ejércitos se dá, que no haremos mención de esto hasta ver los partes oficiales de ellas.

En Hungría se espera que la revolucion estalle pronto.

Rusia ha ordenado la movilización de seis cuerpos de ejército, llamando la landwehr (reserva) á las armas. Esto alarmó á la Europa, mas el gobierno prusiano declaró por su órgano oficial, que se armaba para apoyar su intervencion por el restablecimiento de la paz.

En Inglaterra, el nuevo ministerio se ocupa también de influir poderosamente en dicha paz. Esta esperanza, y el buen giro que toma la pacificación de la India, donde los naturales van perdiendo terreno y prestigio sin cesar, han reanimado algo el comercio.

El gobierno de Nápoles ha concedido amnistia á todos los reos políticos.

España sostiene la neutralidad. La comision militar compuesta de los oficiales Primo de Rivera, O' Riart, O' Donnell, Lopez Dominguez, y Coello, que el gobierno envió á Italia para estudiar las operaciones de la guerra, legó ya á su destino.

S. A. Mehemet-Ali-Paeha de Egipto, se hallaba el 16 de Junio en Madrid, recibiendo de parte de SS. MM. y de la grandeza española espléndidos obsequios.—La idea de unirse al Portugal por medio de un tratado de alianza ofensiva y defensiva, de que ambos pueblos se consideren como hermanos, onde con rapidaz y fuerza en una y otra nacion.

Para alcanzar á la revista de esta quincena vemos en el "Illustrated London News" de 2 de Julio, carta de un corresponsal, que anuncia la muerte de los Jenerales Niel, Baragney d' Hilliers, y Bageaud, en Solferino. No damos á esto entera fé, dudando aun la desgracia de estos valientes.

Dice el corresponsal que d'Hilliers pereció instantáneamente de un cañonazo. Sobre Niel, da los siguientes detalles.

"Pasadas las horas de confusión que siguen á un combate se notó la falta de Niel, que por ninguna parte parecia. Bascós estó entonces entre los que en el campo de batalla yacian, y se le halló al fin moribundo bajo su caballo, también herido, que con sus movimientos estropeaba al exánime Jeneral: conducido cerca del Emperador, y examinado por el Doctor Larrey, este dijo que no daba esperanza de vida: entonces, Napoleon, quitando de su cuello el cordon de mariscal, lo echó sobre los hombros del moribundo, quien haciendo un esfuerzo supremo, se incorporó, y abrazando al Emperador espiró en el acto.

DOCUMENTOS.

GUATEMALA.

Don Rafael Carrera, Capitan General del ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente perpetuo de la República de Guatemala; &c., &c., &c.

Con presencia de los decretos expedidos en 21 de Abril de 1853, 6 de Abril 1857 y 11 de Abril del corriente año, en que se dispone el nuevo tipo de la moneda nacional, y se altera el peso de la de plata, para poner su valor en relacion con el que tienen las monedas de oro, he tenido á bien decretar, y

Decreto:

Artículo 1.º — Tanto la moneda de oro como la de plata, llevará en el anverso el busto del Presidente de la República, conforme lo prevenido en el decreto de 6 de Abril de 1857.

Art. 2.º — La onza de oro de diez y seis pesos y sus fracciones, llevan, en el reverso, el escudo de armas de la República, en medio de palmos, con la leyenda prevenida en los decretos mencionados, la espresion de la ley, y valor de

la moneda, el año de su acuñacion, y la inicial del nombre del Ensayador, con escepcion del medio escudo ó pieza de oro de ocho reales, que, en vez de las armas, lleva en medio de palmas la siguiente inscripcion: **1** peso: expresándose igualmente la ley, el año de la acuñacion, y la inicial del nombre del Ensayador.

Ar. 3.^o —El peso de plata de ocho reales y sus fracciones, llevan en el reverso el escudo de armas de la República en medio de banderas, con la misma leyenda que la moneda de oro, expresándose igualmente la ley y el valor de la moneda, el año de su acuñacion y la inicial del nombre del Ensayador; con escepcion del cuartillo de real, que lleva en el anverso un león coronado, y en el reverso la siguiente inscripcion en medio de palmas: **1** REAL y el año de la acuñacion.

Art. 4.^o —En consecuencia, las piezas de oro y plata que se acuñen en la casa de moneda, conforme á esta y á las anteriores disposiciones, seran de curso obligatorio en toda la República; castigándose con una multa de uno hasta veinte pesos, ó con otras penas á que la qualidad del caso liere lugar, á cualquiera persona que rehuse recibir dichas monedas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á veintisiete de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

RAPHAEL CARRERA.

El Ministro de hacienda,
José Nájera.

GUERRA DE ITALIA.

El *Monitor* rectifica los datos que habia publicado sobre las pérdidas que el ejército francés ha experimentado en Magenta y Melegnano.

MAGENTA.

	OFICIALES.		SOLDADOS.		
	Maestros.	Her.	Muer.	Her.	Desap.
Guardia imperial.	9	36	136	707	166
2. ^o cuerpo.	25	78	215	1099	364
3. ^o cuerpo.	11	46	119	872	154
4. ^o cuerpo.	7	34	52	273	52
	52	194	512	2951	736
	246		498		

MELEGNANO.

	OFICIALES.		SOLDADOS.		
	Maestros.	Her.	Muer.	Her.	Desap.
1. ^o cuerpo.	12	36	141	669	164
	68		874		

EL EMPERADOR A LA EMPERATRIZ.

Cavriana, 24 de junio, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la noche.

¡Gran batalla y gran victoria!

Todo el ejército austriaco se ha batido.

La línea de batalla tenía cinco leguas de estension.

Hemos ganado todas las posiciones, cogido muchos cañones, banderas y prisioneros.

Los demas detalles son imposibles por ahora.

La batalla ha durado desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la noche.

Como este parte indica que todos los cuerpos austriacos han combatido en esta batalla, nos parece oportuno designar los nombres de los diferentes jefes que los mandan.

El 1.^o cuerpo de ejército austriaco se halla mandado por el feldzeugmestre conde Wimpffen, el 2.^o por el general de caballeria conde Schliek, el 3.^o por el archiduque Alberto, el 4.^o por el conde Degenfeld, el 5.^o por el conde Stadion, el 6.^o no tiene aun jefe, el 7.^o está mandado por el baron Zobel, el 8.^o por el caballero Benedeck, el 9.^o por el conde Schaffgotsche,

el 10.^o por el baron Bernhardt, el 11.^o por Weigl, el 12.^o por el príncipe de Liechtenstelo, el 13.^o por el baron Reischach, el 14.^o por el conde Howath-Tholdy, el 15.^o por el conde de Thun-Hohenstein, el 16.^o por el príncipe de Wurtemberg. El archiduque Alberto es general de caballeria, así como el conde Schaffgotsche.

Los demas jefes de cuerpos de ejército, á escepcion de aquellos cuyos títulos han sido enunciados mas arriba, son feldmariscales, tenientes, (tenientes generales).

Al encargarse del mando de su ejército, el Emperador Francisco José lo dirigió la siguiente orden del dia:

"Al tomar hoy el mando inmediato de mis ejércitos conducidos al frente del enemigo, quiero continuar la lucha que el Austria se ha visto forzada á aceptar en defensa de su honor y su derecho.

"Soldados! vuestra adhesión á un persona y vuestra bizarría, de que habeis dado pruebas tan brillantes, me aseguran que bajo mi direccion alcanzareis los triunfos que la patria espera de vosotros.

Verona, 18 de junio.

FRANCISCO JOSÉ, m. p.^o

Escriben de Venecia con fecha 18 de junio, que imitando los errores practicados ya en Sebastopol, los austriacos han sumergido en el puerto de Venecia cinco hermosos buques: un navio de línea, una fragata y tres vapores del Lloyd.

El gobernador de la plaza ha mandado fijar en las esquinas de la ciudad este aviso:

"Para poner coto á la publicacion de noticias falsas y alarmantes, así como para impedir la excitacion á los desórdenes públicos, la autoridad ha tenido que alejar algunos individuos de esta ciudad. Esta medida debe tranquilizar á las familias de los que figuran en el número de los comprometidos; porque hubiera podido suceder que estos individuos, en lugar de permanecer en sus ventanas como espectadores de la muerte de los infelices que han engañado, se hubiesen aventurado á tomar parte en la revuelta y compartir de este modo los peligros provocados por ellos mismos.

27 de junio.

BATALLA DE SOLFERINO.

Por fin, ya sabemos qué nombre dar á la batalla del 24 de junio.

Ayer publicó el *Monitor* el siguiente parte:

El Emperador á la Emperatriz.

"Cavriana, 25 junio.
"Imposible es aun tener detalles precisos sobre la batalla de ayer. El enemigo se ha retirado esta noche. He pasado la noche en la habitacion ocupada la mañana de la batalla por el Emperador de Austria.

El general Niel ha sido nombrado mariscal de Francia."

En la segunda edicion, publicada por la tarde, salió á luz otro despacho concebido en estos términos:

El Emperador á la Emperatriz.

"Cavriana, 26 de junio, á las 11 y $\frac{1}{2}$ m. de la m.

"Los austriacos que habían pasado el Mincio para venir á atacarnos con todo su ejército, se han visto obligados á abandonar sus posiciones y volver á pasar á la orilla izquierda del rio.

"Han volado el puente de Goito.

"Las pérdidas del enemigo han sido muy considerables, las nuestras son muy inferiores. Hemos cogido 30 cañones, 3 banderas y mas de 7,000 prisioneros.

"El general Niel y su cuerpo de ejército se han cubierto de gloria, así como todo el ejército.

"El general Auger ha perdido un brazo.

"El ejército sardo que se hallaba en la extrema izquierda, ha hecho sufrir al enemigo pérdidas sensibles, despues de haber luchado con grande encarnizamiento contra fuerzas superiores.

La batalla del 24 tomará el nombre de batalla de Solferino.

Berlin, 26 de junio.

Boletín Austriaco.—Anuncio de Verona con fecha 25:

"Antes de ayer, el ala derecha del ejército austriaco ha ocupado á Pozzoleugo, Solferino y Cavriana; ayer el ala izquierda avanzaba hasta Guidirzoli y Castelgoffredo, rechazando al enemigo.

A las diez de la mañana, los dos ejércitos enteros empezaron la lucha, cuando nuestra ala izquierda habia penetrado ya hasta cerca del Chiese. Por la tarde, el enemigo ejecutó un ataque concentrado contra Solferino, que fué defendido con heroico valor por nuestras tropas, mientras el ala izquierda rechazaba por su parte á los piemonteses.

No obstante, no ha sido posible restablecer las posiciones del centro.

Pérdidas solamente grandes, un desarrollo extraordinario de las fuerzas enemigas en frente del ala izquierda, una violenta tempestad que estalló de improviso, y, en fin, un movimiento del cuerpo principal del ejército enemigo sobre Volta, hicieron decidir la retirada, que no comenzó hasta muy tarde por la noche.

Esta es la primera vez que los austriacos habían atacado y la primera tambien que no se atreva á decir que el ejército enemigo era superior al suyo. Confiesan que han experimentado pérdidas enormes; pero, sin embargo, si han perdido la batalla, debe atribuirse la causa á una violenta tempestad que estalló intempestivamente. Por lo visto, los aliados hubran sabido frustrar las maniobras de esta tempestad, porque ni siquiera la mencionan, ó quizas consista en que no estallaria mas que para los austriacos. (Correo de Ultramar.)

REMITIDO.

Señor Editor.

Ha averiguado que el Jefe de Policia, obedeciendo las indicaciones del Excmo. Presidente de la República, vá á abrir una lista de suscripcion voluntaria entre los vecinos de la calle que desde la cuesta de las Moras hasta el Hospital de San Juan de Dios se extiende, con el fin de fabricar en ella una calzada que una los dos puntos indicados, y sea igual á la de dicha cuesta, y con canales laterales entre la calzada y las aceras.

Es seguro que los vecinos contribuirán gustosos á tan notable mejora, y que los demas de nuestra capital, al ver la utilidad de este primer ensayo, que ha de dar á la poblacion comodidad, hermoseandola al mismo tiempo, solicitaran que sus respectivas calles se renueven bajo el mismo plan que la proyectada.

Un Josefino.

AVISOS DE PARTICULARES.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

En la Imprenta Nacional está abierta la suscripcion á este interesante periódico. Muchos vecinos de San José se han suscripto á él, y estan completamente satisfechos.

Precios de suscripcion (adelantados)
Parte política (por semestre.) \$4-69 cts.
Parte literaria ilustrada, id. 10-79 ..
Novelas ilustradas id. 3-60 ..

Los portes de Panamá á San José deben pagarlos los suscriptores.

J. A. MENDOZA.

¡OJO A LO SIGUIENTE!

El que suscribe, habiéndose separado de la casa de moneda, ofrece al público, como grabador, sus servicios en este interesante ramo, prometiendo que satisfará los deseos de las personas que lo

ocupen. Hará grabados de alto y bajo relieve como bustos, armus, coronas, sellos, letras, vietas, enfiesturas, etc. etc. en bronce, fierro, acero ó empuñera otro metal sólido; como igualmente en objetos de joyería, como anillos, guardapelos, relojes y demas. Dará lecciones de grabado, y de modelo en cera, arcilla y yeso, principiaos elementales del grabado al hierro. Las personas que gusten, ya sea para algun trabajo, ó con el objeto de dedicar á alguno de sus hijos á esta profesion, pueden ocurrir á su casa de habitacion N.^o 22 calle de Torres, en donde exhibirá al que le plazca sus trabajos diplomáticos competentes para ejercerla, expedidos por Mr. B. Wynn, Gobernador en Jefe de su Magestad la Reina de Inglaterra. Al mismo se ocupará de algunas obras delicadas de platería: bajo el concepto de que los precios en todo seran módicos.

Manuel Castro Araya

HOTEL DE SAN JOSÉ.

Desoso el infrascripto de corresponder á la confianza que le ha hecho una parte escogida de la sociedad de esta Capital, eligiendo para punto de reunion el "Hotel de San José" ha comprado un nuevo local—el del antiguo "Hotel de Costa-Rica," y no ha perdonado gasto alguno para montar este establecimiento de una manera que tiene sus deseos de complacer á las personas que hasta ahora lo han favorecido.

En consecuencia está abierto el "Hotel de San José" en el nuevo local indicado, desde el primero del corriente; y el infrascripto espera que se le continuará ocupando bajo la seguridad de que el servicio será exacto, y los precios muy equitativos.

Gustavo Frolich.

San José, Agosto 2 de 1859.

TRASLADO.

La oficina del Juez de 1.^a instancia civil y de comercio de esta Provincia, que estaba en la casa de Don Mariano Montealegre, se ha trasladado á la casa de las señoras Blanco, calle de la cárcel, frente al nuevo Hotel de San José.

San José, Agosto 2 de 1859.

EN VENTA.

El que suscribe vende su casa de habitacion situada en la calle real del paso de la Vaca frente á la del Presbítero Don Joaquín García: la ofrece dar muy barata, pero por dinero al contado.

Anselmo Castro.

RAMON ECHAVARRIA.

Alquila, cuida, y cura caballerías.
Casa del señor Marcos Quiroz, frente á la de Don Salvador Guevara.

SE ALQUILA.

Una parte de la casa N. 8, calle de la Catedral, opuesta á la sacristía. Tiene dos piezas de frente y tres de fondo, cocina y solar. El que la necesite ya toda, ó ya alguna pieza, puede verse con

Luis Le Quellec.

NUOVA ESCUELA DE DIBUJO.

El que suscribe ha establecido una escuela de este interesante arte, en su casa de habitacion, y ofrece la enseñanza á jóvenes aplicados á la *figura, ornato, y arquitectura*. Las horas que dedica á esta clase, son desde las 4 á las 6 de la tarde, y los precios seran muy moderados.

Tambien tendrá su establecimiento abierto todos los dias para aquellas personas que quieran favorecerlo y ocuparlo en su profesion de retratista al oleo, y demas obras de pintura.

Vive en la casa de Don Calixto Acosta, esquina opuesta á la de Don Manuel A. Bonilla.—Lorenzo Vuelto,
Retratista al oleo.

AVISO.

Los infrascriptos han recibido la obra que acaba de publicar el Dr. Domingo Arosemena, intitulada "Sensaciones en Oriente", que contiene detalles curiosos, sobre los Santos Lugares. Suponemos que ella deberá ser leida con gusto por los buenos católicos. Consta de un solo volumen que vendremos á dos pesos cuatro reales cadaemplar, haciendo un descuento á los que compren diez, ó mas.

Puntarenas, Agosto 6 de 1859.

J. Echeverria & C.^o

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.